



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

San Martín, 17 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa **FSM nro. 13675/2022/TO1**, en trámite por ante la Secretaría de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, respecto del pedido formulado por la defensa oficial de **Sabrina Tamara Barros**.

Y CONSIDERANDO:

La señora jueza de Cámara Nada Flores Vega dijo:

I. Que en fecha 14 de abril del corriente año la defensa oficial de Sabrina Tamara Barros presentó un escrito donde explicó que su pupila, quien cumple arresto domiciliario, había manifestado su voluntad de ser autorizada a egresar de su residencia el día 18 de abril próximo -en el horario de las 12 a las 17 horas- con el objeto de visitar a su esposo Luis Hernán Bogado, detenido en el CPF I de Ezeiza.

Fundamentó el pedido pues, a su juicio, la vinculación y contención familiar resultaba un pilar fundamental para lograr su adecuada reinserción social. Acompañó a su presentación copia del mail enviado por su asistida.

II. Frente a tal solicitud se corrió vista al representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Eduardo A. Codesido quien sostuvo que "...teniendo en cuenta las autorizaciones otorgadas anteriormente, no encuentro óbices para que se haga lugar a la salida peticionada en esta oportunidad. En tal sentido, considero que deberá acreditarse la comparecencia a la unidad carcelaria mencionada, a través de la documentación con la que cuenta

Fecha de firma: 17/04/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#498247303#20260417155133233



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

y/o se le expida al respecto e informarse el retorno al domicilio.

III. Que según surge del requerimiento de elevación a juicio de fs. 3724/3798 se le atribuye a Sabrina Tamara Barros el delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio y tenencia, agravado por la intervención organizada de tres o más personas (art. 5°, inciso "c", y art. 11 inciso "c", de la ley 23.737). He de resaltar que la nombrada se encuentra detenida en forma ininterrumpida para estas actuaciones desde el 14 de octubre de 2024 y que el Juzgado de instrucción le concedió el arresto domiciliario el 22 de noviembre de ese mismo año, tal como surge a fs. 140 del presente.

Dicha resolución fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín con fecha 19 de diciembre de 2024 -ver fs. 169-.

IV. Sentado cuanto precede, concuerdo con el Sr. Fiscal en cuanto a que corresponde hacer lugar a lo peticionado. El art. 168 de la ley 24.660, establece que: *"las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo, se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social"*.

En consecuencia, la autorización peticionada se ajusta a los fines que inspiran la normativa vigente y se enmarca en la obligación del Estado de promover y facilitar las relaciones familiares legítimas durante el cumplimiento de la condena.

Fecha de firma: 17/04/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#498247303#20260417155133233



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

Por otra parte, valoro que no se han reportado incidentes o incumplimientos de las reglas de conducta, ni ausencias injustificadas de la incusa.

A su vez, Barros ha acreditado su concurrencia al CPF I de Ezeiza conforme las autorizaciones dispuestas por este Tribunal, mediante las constancias agregadas a fs. 261 (egreso del 8/11/25), fs. 282/283 (egreso del 20/12/25), fs. 498 (egreso del 14/02/2026) y fs. 522/3 (21/3/2026).

En consecuencia, se la autoriza a egresar de su domicilio el 18 de abril del corriente año, a fin de visitar a su pareja, Luis Hernán Bogado, en su lugar de alojamiento -CPF I de Ezeiza- entre las 12:00hs y 17:00hs.

En tal oportunidad deberá cumplir con las siguientes reglas: 1) respetar el trayecto para trasladarse desde su domicilio hasta su destino, no pudiendo desviarse o alterarlo, bajo ningún motivo salvo caso de fuerza mayor; 2) tras finalizar la mentada diligencia deberá retornar inmediatamente a su lugar de residencia, informando dicha circunstancia al tribunal 3) presentar las constancias que acrediten su concurrencia al mencionado establecimiento, dentro de las 48 horas de llevarse a cabo. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la modalidad morigerada de detención que goza actualmente.

Asimismo, deberá comunicarse a la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, lo aquí dispuesto, a sus efectos. Corresponde notificar a la defensa, la que deberá poner en conocimiento de su asistida lo aquí resuelto.

Finalmente, en atención a lo consignado por la División Visitas y Correspondencia del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza oportunamente corresponde

Fecha de firma: 17/04/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#498247303#20260417155133233



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

oficiar a ese establecimiento penitenciario a fin de poner en su conocimiento lo aquí autorizado. Ello, a fin de que se garantice el ingreso de Sabrina Tamara Barros a dicho establecimiento, siempre y cuando se cumplan con los reglamentos penitenciarios vigentes aplicables al caso.

Tal es mi voto.

El señor Juez de Cámara Esteban Carlos Rodríguez Eggers y la Sra. Jueza de Cámara Elena Beatriz Dilario dijeron:

Que adherimos al voto que antecede por compartir, en lo sustancial, sus fundamentos.

Tal es nuestro su voto.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

I. AUTORIZAR a SABRINA TAMARA BARROS, a concurrir al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza del Servicio Penitenciario Federal, a fin de visitar a su pareja Luis Herman Bogado, el **18 de abril del corriente año,** entre las 12:00hs y 17:00hs (art. 168 de la Ley 24.660).

En tal oportunidad deberá cumplir con las siguientes reglas: 1) respetar el trayecto para trasladarse desde su domicilio hasta su destino, no pudiendo desviarse o alterarlo, bajo ningún motivo salvo caso de fuerza mayor; 2) tras finalizar la mentada diligencia deberá retornar inmediatamente a su lugar de residencia, informando dicha circunstancia al tribunal 3) presentar las constancias que acrediten su concurrencia al mencionado establecimiento, dentro de las 48 horas de llevarse a cabo. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la modalidad morigerada de detención que goza actualmente.

Fecha de firma: 17/04/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#498247303#20260417155133233



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3

II. COMUNICAR a la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, lo aquí dispuesto, a sus efectos.

III. NOTIFICAR a la defensa quien deberá poner en conocimiento de su asistida lo aquí resuelto.

IV. COMUNICAR al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, lo aquí dispuesto, a fin de que se garantice el ingreso de Sabrina Tamara Barros a dicho establecimiento, siempre y cuando se cumplan con los reglamentos penitenciarios vigentes aplicables al caso.

Regístrese, publíquese (Acordada 10/25 C.S.J.N.) y notifíquese a las partes.

Ante mí:

Se cumplió. CONSTE.

Fecha de firma: 17/04/2026

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ELENA BEATRIZ DILARIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ARZANI, SECRETARIO DE JUZGADO



#40617085#498247303#20260417155133233